

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 233
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Rosa Ninfa Cuero Santana
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00398-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional el **24/01/2023 10:51** escrito de la demandada aportando poder conferido a un profesional del derecho, para que la represente, y a su vez este pide acceso al expediente electrónico.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificada por conducta concluyente a la citada demandada desde la fecha en la cual se recibió el memorial, asimismo se reconocerá personería al abogado designado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RUBEN DARIÓ RESTREPO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.225.923 y tarjeta profesional N° 260.724 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial de la demandada **ROSA NINFA CUERO SANTANA** en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **ROSA NINFA CUERO SANTANA** desde el día **24/01/2022 10:51** fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a la demandada que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

CUARTO: Para que la demandada tengan acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital al correo electrónico, restrepo-abogado@hotmail.com de su apoderado judicial aportado por el profesional del derecho en escrito que antecede, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b7a3f0d8e646e344b9b2d3f59cc4878253cf0dc52754f46d4e2e795fd7db7f**

Documento generado en 02/02/2023 01:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>